Referencia:	**2026/00040308G**
Procedimiento:	**Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos para la realización de actuaciones de renaturalización de espacios urbanos y periurbanos, año 2027 ("*Renaturaliza Burgos*")**
Urbanismo, asistencia técnica y Medio ambiente	

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE RENATURALIZACIÓN DE ESPACIOS URBANOS Y PERIURBANOS, AÑO 2027 ("*RENATURALIZA BURGOS*")

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2026, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios, Arquitectura y Medio Ambiente en su reunión del día 16 de septiembre de 2026, acordó aprobar, con carácter anticipado, la **Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos para la realización de actuaciones de renaturalización de espacios urbanos y periurbanos, año 2027**, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera: Objeto y finalidad de la Convocatoria .

1.1 Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones por las que se regirá la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos para la realización de actuaciones de renaturalización de espacios urbanos y periurbanos, año 2027, de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

Esta finalidad se enmarca dentro del ámbito competencial propio atribuido a los municipios de forma genérica en la normativa sectorial de medio ambiente y de forma específica en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece en su artículo 36.1 la asistencia técnica y económica a los municipios como competencia provincial, en materias como el medio ambiente urbano o el urbanismo.

Entre los principales instrumentos normativos y de planificación que justifican la promoción de actuaciones de renaturalización de espacios urbanos se pueden citar la "Estrategia de la Unión Europea sobre la biodiversidad de aquí a 2030: Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas" (entre cuyos objetivos se encuentra la ecologización de zonas urbanas y periurbanas), el Reglamento (UE) 2024/1991 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2024, relativo a la restauración de la naturaleza, el Plan Nacional de Restauración de la Naturaleza o la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas (entre cuyos objetivos se encuentra reforzar la biodiversidad en los ámbitos urbanos).

Estas actuaciones se encuentran igualmente alineadas con el cumplimiento de varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, incluyendo el ODS 11 (ciudades y comunidades sostenibles), el ODS 13 (Acción por el clima) y el ODS 15 (Vida de los ecosistemas terrestres)

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340666113117745142 en https://registro.diputaciondeburgos.es/validacion

1.2. Los proyectos o actividades desarrollados deberán estar directamente vinculados a la mejora y renaturalización de espacios urbanos y periurbanos a través de medidas que fomenten la protección de la biodiversidad local, la conectividad ecológica y la integración de los ecosistemas del medio rural en el entorno urbano. Las actuales tendencias urbanísticas basadas en el concepto de "regeneración" como forma de revertir el impacto ambiental causado por los núcleos urbanos deben impulsar a las administraciones locales a superar la idea de espacios verdes concebidos como meros jardines ornamentales para crear nuevas zonas de convivencia de los ciudadanos con ecosistemas ricos en biodiversidad.

Con carácter general y no limitativo, a través de esta Convocatoria de subvenciones se financiarán actuaciones como las siguientes:

- rediseño y mejoras en parques y jardines mediante actuaciones de regeneración natural que fomenten la conservación de la biodiversidad urbana (incrementos de cobertura arbórea, combinación de estratos herbáceo, arbustivo y arbóreo, utilización de alcorques vivos, creación de zonas-refugio de polinizadores con vegetación autóctona y hierba alta, creación de corredores ecológicos que fomenten la conectividad biológica en el municipio, tratamientos arbóreos y podas respetuosos, eliminación de especies invasoras…)
- actuaciones de adecuación de tramos urbanos de los ríos mediante soluciones basadas en la naturaleza (recuperación de llanuras de inundación, rehabilitación de vegetación de ribera, eliminación de barreras fluviales artificiales, etc.)
- mejoras en vías públicas, medianas, rotondas, etc. mediante sustitución de asfaltos y pavimentos impermeables por otras soluciones como tierra, zahorra o pavimentos verdes que permitan combinar sus usos con la aparición de vegetación espontánea, incluyendo la señalización o el material informativo necesarios para evitar que estas actuaciones de crecimiento espontáneo de la vegetación sean percibidas por la ciudadanía como generadoras de espacios degradados
- restauraciones de linderos y cunetas de caminos rurales de titularidad municipal con criterios de renaturalización, fomentando las zonas de refugio de fauna y los corredores ecológicos entre parcelas
- renaturalización de solares y descampados de titularidad municipal para su adecuación como espacios verdes que fomenten la biodiversidad autóctona y los refugios de fauna
- actuaciones de renaturalización y mejora en patios de colegios públicos u otros edificios de titularidad municipal para sustituir superficies pavimentadas por zonas verdes, superficies arboladas, huertos escolares, huertos urbanos, etc.
- recuperación ambiental de fuentes tradicionales, pilones, lavaderos, manantiales o charcas con criterios de renaturalización que permitan la conservación de las especies vinculadas a medios acuáticos y mejoren su funcionalidad ecológica
- protección activa de la fauna avícola (conservación de nidos de especies protegidas, creación de refugios de aves, actuaciones anti-colisiones…) y espacios para refugio, cría y alimento de otras especies de fauna
- instalación de muros o estructuras de piedra seca como solución estética y urbanística que favorece la aparición de microhábitats de fauna
- instalación de fachadas verdes, jardines verticales o en pérgola como solución estética y urbanística que favorece la adaptación de espacios urbanos al cambio climático
- actuaciones complementarias de señalización, información pública y sensibilización ciudadana que permitan dar a conocer los objetivos de renaturalización de los proyectos y amortiguar o combatir la idea de una falsa "falta de limpieza o mantenimiento" en las zonas renaturalizadas

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340666113117745142 en https://registro.diputaciondeburgos.es/validacion

Por el contrario, quedarán expresamente excluidas de la Convocatoria las solicitudes que se refieran a actuaciones que no cumplan con los objetivos marcados, entre ellas:

- actuaciones en tramos urbanos de cauces fluviales consistentes en canalizaciones, drenajes erosivos, eliminación de la vegetación de ribera, proliferación de zonas pavimentadas y ajardinadas intensivas y poco naturalizadas, instalación de elementos ornamentales que dificulten la convivencia con el ecosistema de ribera, etc.
- pavimentaciones intensivas en espacios susceptibles de renaturalización
- implantación de zonas arboladas monoespecíficas y que no permitan la presencia de otras especies
- creación o mantenimiento de jardines, parques y espacios verdes con bajas densidades o con poca diversidad, o realización de intervenciones o podas agresivas para los ejemplares arbóreos del municipio

1.3. De acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Diputación Provincial de Burgos, los objetivos de gestión e indicadores de esta convocatoria son los siguientes:

Objetivo 1 Renaturalizar espacios urbanos y periurbanos	Indicador 1 Nº de actuaciones de renaturalización desarrolladas
Objetivo 2 Mejorar la conectividad ecológica en el medio rural	Indicador 2 Nº de corredores ecológicos urbanos mejorados
Objetivo 3 Potenciar la regeneración ambiental de elementos urbanos existentes	Indicador 3 Nº de elementos urbanos existentes regenerados

Segunda: Requisitos de los beneficiarios

2.1. Podrán optar a las subvenciones de esta convocatoria todas aquellas Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes que pretendan promover y desarrollar algún proyecto o actividad concreta con incidencia directa sobre la renaturalización de sus espacios urbanos y periurbanos. En este sentido, se considerarán subvencionables los proyectos que encajen en la tipología descrita en la Base Primera.

2.2. Las Entidades Locales que soliciten su participación deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación de este extremo se realizará a través de la declaración expresa incorporada en el Anexo I.

2.3. Las Entidades Locales que soliciten su participación deberán manifestar expresamente su compromiso de solicitar y obtener las autorizaciones que sean necesarias por parte de otras Administraciones para la ejecución de las actuaciones propuestas. La acreditación de este extremo se realizará a través de la declaración expresa incorporada en el Anexo I.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340666113117745142 en https://registro.diputaciondeburgos.es/validacion

Tercera: Procedimiento de concesión

Las subvenciones de esta convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento selectivo único, de acuerdo con las Bases Generales de las Convocatorias Públicas de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia nº 107, de 7 de junio de 2012, y por las presentes Bases Específicas.

Cuarta: Solicitudes y plazos

4.1. Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas a esta Convocatoria. Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el B.O.P. nº 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de la Diputación Provincial. No se admitirá la presentación de instancias, cuando se trate de personas jurídicas, por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

4.2. Las Entidades Locales (personas jurídicas) que deseen participar en esta Convocatoria, deberán presentar el modelo de **solicitud** que figura como **Anexo I**, y demás documentación necesaria y/o complementaria, así como su justificación posterior, **única y exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos**, donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como “Convocatoria subvenciones Renaturalización”. No se admitirá la presentación de instancias y/o documentación necesaria ó complementaria por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial.

En el Anexo I, cada Entidad Local solicitante hará constar un correo electrónico institucional, que será el que la Diputación utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica https://sede.diputaciondeburgos.es en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial. Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a https://sede.diputaciondeburgos.es y entrar en la sección: MIS DATOS-Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

En cuanto a las personas físicas podrán efectuar la presentación de la solicitud, documentación y justificación, en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por vía electrónica cumpliendo en este caso con los requisitos establecidos en los párrafos precedentes.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340666113117745142 en https://registro.diputaciondeburgos.es/validacion

4.3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Una sencilla **Memoria o dossier explicativo** del proyecto o actuación, con una extensión máxima de 20 páginas**.** Esta memoria contendrá información sobre las actuaciones que se van a desarrollar (ubicación, tipología de actuación, objetivos, desarrollo de las acciones previstas, impactos positivos sobre el medio ambiente urbano, etc.), los medios con los que se prevén ejecutar dichas actuaciones, y los objetivos e indicadores de gestión establecidos en la Base 1.3 de la Convocatoria. La valoración de la actuación en su conjunto, siguiendo los criterios objetivos establecidos en la Base 6.2, dependerá de la información contenida en esta memoria y de su grado de detalle.
- Un **Presupuesto de ejecución** de la actuación en su conjunto, que incluya la relación de ingresos y de gastos así como los medios financieros previstos.

4.4. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria se realizará por la Sección de Urbanismo y Asistencia Técnica de la Diputación Provincial de Burgos. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 68). Durante el plazo de 10 días para subsanar, la forma de presentación de la subsanación será de la misma forma que la establecida en los párrafos precedentes, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

4.5. La presente Convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme al art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si bien y para general conocimiento, también se publicará un extracto de estas Bases en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

4.6. Las solicitudes se presentarán en el plazo de **veinte días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta: Cuantía de la subvención. Compatibilidad o incompatibilidad

5.1. La cuantía total de la Convocatoria será de 350.000 euros, condicionándose a la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación 48.1720.462.02.15.2 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2027.

5.2. La cuantía de la subvención será del **70% del importe** del presupuesto de gastos presentado, y en ningún caso podrá ser superior a 25.000 euros.

5.3. Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad Local por otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de la suma de todas las subvenciones concedidas no supera el coste total de la actuación subvencionada mediante la correspondiente declaración de ayudas.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340666113117745142 en https://registro.diputaciondeburgos.es/validacion

5.4. El hecho de resultar beneficiario de alguna de las subvenciones no originará en ningún caso derecho ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Sexta: Criterios objetivos que regirán la adjudicación de subvenciones

6.1. Para la valoración de las actuaciones que concurran a esta convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación por orden decreciente de importancia, hasta un máximo de 10 puntos:

- Por la superficie de las áreas renaturalizadas: 0,1 puntos por cada 100 m^2 renaturalizados, hasta un máximo de 2 puntos.
- Si la actuación se desarrolla con una visión ecosistémica y teniendo en cuenta los corredores ecológicos y la conectividad entre ambientes: 2 puntos.
- Si se identifican especies concretas de flora y fauna que se vean favorecidas por las actividades a realizar: 2 puntos.
- Si la actuación fomenta la implicación ciudadana en la conservación del medio ambiente y de la biodiversidad, y el aumento de la sensibilización ambiental de la población: 1,5 puntos.
- Si el diseño de la actuación tiene en cuenta su sostenibilidad a largo plazo, y las medidas pertinentes para lograrla: 1,5 puntos.
- Si la actuación desarrolla medidas innovadoras de restauración, conservación y manejo del medio ambiente asociado a las zonas rurales: 1 punto.

6.2. La obtención de las subvenciones vendrá condicionada por la mayor puntuación alcanzada por los solicitantes conforme a los criterios señalados en el punto anterior hasta que se agote el crédito disponible. En el supuesto de producirse un empate, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y, en caso de persistir el empate, éste se resolverá por sorteo.

Séptima: Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos

7.1. La ordenación e instrucción del expediente corresponderá a la Sección de Urbanismo y Asistencia Técnica, que estudiará las solicitudes recibidas y emitirá el preceptivo informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a la subvención, indicando expresamente aquellas solicitudes desestimadas y los motivos de su desestimación, y las evaluadas conforme a los criterios establecidos en la Base Sexta (motivando de forma concreta e individualizada la puntuación de cada uno de ellos), así como el importe del gasto o inversión que debe justificarse.

La valoración de las solicitudes, a la vista del contenido del referido informe, será realizada, como órgano colegiado, por la Comisión de Valoración constituida por los miembros de la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios, Arquitectura y Medio Ambiente. La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno, que actuará como Órgano de Resolución de la Convocatoria.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340666113117745142 en https://registro.diputaciondeburgos.es/validacion

7.2. El plazo de resolución será de tres meses contados a partir de la conclusión del plazo establecido para la presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación del plazo.

Octava: Publicidad y aceptación de las subvenciones

8.1. Las Entidades Locales beneficiarias quedan obligadas a aceptar el premio concedido. Dicha aceptación se entenderá como tácita si en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en el que reciban la notificación de la concesión de la subvención, no presentan renuncia expresa y motivada.

8.2. En toda publicidad que los beneficiarios realicen sobre las actuaciones subvencionadas a través de la presente Convocatoria, se hará constar la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos.

8.3. La Convocatoria de Subvenciones y su resolución deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad para general conocimiento de los interesados.

8.4. Las solicitudes que no obtengan la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Novena: Gastos subvencionables. Justificación y pago de la subvención. Minoraciones, cancelaciones y reintegros.

9.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que, de manera indubitada, respondan a la ejecución de las actuaciones subvencionables y se hayan realizado dentro del periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de noviembre de 2027. Las Entidades Locales beneficiarias deberán justificar, como mínimo, el importe que resulte de dividir la subvención concedida entre 0,7 aportando la documentación exigida en la Base 9.2.

9.2. Tras acabar las actuaciones, las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

a) Una **Memoria justificativa** del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas. La memoria deberá estar firmada por el representante (Alcalde) de la Entidad Local beneficiaria. En la Memoria se indicarán los objetivos que se hayan cumplido de acuerdo con lo establecido en la Base 1.3, así como sus indicadores.

b) **Cuenta justificativa** de los gastos realizados en las actuaciones, según modelo **Anexo II** de las Bases de la Convocatoria.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340666113117745142 en https://registro.diputaciondeburgos.es/validacion

9.3. Para las Entidades Locales beneficiarias (personas jurídicas), únicamente se admitirán como documentos justificativos aquellos que tengan entrada **a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos**. El catálogo de trámites comprensible de la documentación clasificada para justificar la subvención figura en la sede electrónica de esta Entidad con la denominación "Justificación subvenciones renaturalización".

9.4. Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de las subvenciones el día **3 de diciembre de 2027**.

9.5. De acuerdo con las Bases de ejecución del Presupuesto, sin perjuicio de los supuestos en los que proceda el reintegro, se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de las subvenciones:

- Hasta dos meses de demora en la presentación de la justificación: minoración de un 10% de la subvención.
- Entre dos meses y un día y cuatro meses: minoración de un 20% de la subvención.
- Entre cuatro meses y un día y ocho meses: minoración de un 40% de la subvención.
- Más de ocho meses y un día: Pérdida de la subvención.

9.6. Se procederá a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, en los casos que establezca la normativa reguladora de la concesión de subvenciones.

Décima: Obligaciones de los beneficiarios, inspección y control.

10.1. Las Entidades Locales beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación de Burgos, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

10.2. La Diputación de Burgos, a través de la Sección de Urbanismo y Asistencia Técnica, se reserva la facultad de comprobar las actuaciones subvencionadas y el cumplimiento de las condiciones establecidas para la adjudicación de las subvenciones.

Undécima: Protección *de datos de carácter personal*

11.1. Los datos de carácter personal facilitados por los solicitantes y beneficiarios de esta Convocatoria serán incluidos en ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Burgos, los cuales se encuentran inscritos en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de tramitar la correspondiente subvención. Los titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340666113117745142 en https://registro.diputaciondeburgos.es/validacion

rectificación, cancelación u oposición sobre ellos enviando comunicación escrita a: Diputación Provincial de Burgos - Paseo del Espolón, 34, 09001 Burgos (Ref. Protección de Datos).

11.2. De igual modo, los datos personales de terceros que se hayan facilitado para la tramitación de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria serán incluidos en los ficheros responsabilidad de la Diputación Provincial de Burgos, siendo responsabilidad del solicitante dar traslado de este hecho a las personas afectadas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Por la Sección de Urbanismo y Asistencia Técnica de la Diputación Provincial de Burgos se prestará el asesoramiento y se facilitará la información técnica necesaria en todo lo concerniente al proceso de concesión de subvenciones definido en el marco de esta Convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de esta Diputación en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

En Burgos, a la fecha que consta en la firma electrónica

El Presidente

Presidente de la Diputación Provincial de Burgos
BORJA SUAREZ PEDROSA
Este documento ha sido firmado electrónicamente
Fecha 17/11/2026

La Vicesecretaria General

Vicesecretaria General
ANA ISABEL RILOVA PALACIOS
Este documento ha sido firmado electrónicamente

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340666113117745142 en https://registro.diputaciondeburgos.es/validacion